

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2022-00021

DEMANDANTE: PROTECCION S.A.

Se encuentra al despacho la presente acción ejecutiva laboral para resolver sobre la admisión o inadmisión del mandamiento de pago solicitado por la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La entidad demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, través de apoderado pretende que se libre mandamiento de pago, por ser la ejecutante la titular de los derechos inherentes al título ejecutivo de naturaleza laboral objeto y como recaudadora de los aportes pensionales de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias administrado por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, contra la entidad MUNICIPIO DE BARBOSA identificada con Nit 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 79.780.756.

Analizado por el despacho como ha sido el expediente digital, se avizora que la acción ejecutiva laboral adolece de la siguientes falencias, (i) la parte demandante debe cumplir lo normado por el artículo 85 del Código General del Proceso, es decir que debe aportar la prueba de existencia y representación de la persona jurídica demandante la “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A”, máxime que al ser consultada por este despacho en la bases de datos de la Cámara de Comercio de Medellín, la poderdante JULIANA MONTOYA ESCOBAR, quien dice actuar en calidad de Representante Legal Judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, no aparece registrada como tal y (ii) también debe allegar copia del poder general otorgado para actuar.

En consecuencia, la parte ejecutante deberá aportar la prueba de existencia y representación de la persona jurídica demandada “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.”, para ello se le concede el término de cinco (5) días para que alleguen dicha prueba, so pena de rechazo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción ejecutiva laboral, instaurada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, **contra** la entidad MUNICIPIO DE BARBOSA identificada con Nit 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: La parte ejecutante deberá aportar la prueba de existencia y representación de la persona jurídica demandada “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.”, junto con el poder general de la poderdante JULIANA MONTOYA ESCOBAR, quien dice actuar en calidad de Representante Legal Judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., para ello se le concede el término de cinco (5) días para que alleguen dicha prueba, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c60570441e6f221504bf7d90b32f964ff4ed1fb2837dfc382d7aef838b6f57b

Documento generado en 16/03/2022 07:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>